



Resolución Directoral Regional

Nº 317-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 SEP 2018

VISTO:

El Oficio N° Oficio N° 022-2018-DFFS/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de setiembre del 2018, el Oficio N° 021-2018-DFFS/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 04 de setiembre del 2018, la Solicitud Registro N° 7557-2018 de fecha 29 de agosto del 2018 y el Expediente Administrativo conformado para dicho efecto.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado consagra en sus Artículos 66°, 67° y 68° el Principio de Utilización Sostenible de los Recursos Naturales y en ese sentido la conservación y el aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres, se encuentra regulada a nivel nacional e internacional en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, aprobada mediante Decreto Ley N° 21080 para el caso de la Vicuña, así como el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, aprobado por Decreto Ley N° 22984.

Que, el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de la Inversiones en el Sector Agrario y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, establece en su Artículo 62° *"El Estado promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de las especies de la fauna silvestre, otorgándolo en custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo, declarándose a la Vicuña como especie de fauna silvestre sujeta a protección y supervisión del Estado"*.

Que, la Ley N° 26496, Ley del Régimen de la Propiedad, Comercialización y Sanciones por la Caza de las Especies de Vicuña, Guanaco y sus Híbridos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-96-AG, promueve el desarrollo y el aprovechamiento racional y sostenido de dichas especies a través de la comercialización de la fibra de Vicuña de animales esquilados vivos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del Artículo 51° Literal "p" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, con Ordenanza Regional N° 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Tacna el mismo que es modificado mediante Decreto Regional N° 002-2018-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de mayo de 2018, en el cual se considera los procedimientos referidos a la Inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas y la Autorización para la Captura y Esquila de Vicuñas por Chaccu dentro de la competencia de la Dirección Regional de Agricultura Tacna a través de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, el Acápite 3, Numeral 3.1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE de fecha 30 de abril del 2015 prescribe *"El período de obtención de fibra de Vicuña proveniente de animales esquilados vivos es entre el 15 de mayo al 15 de noviembre de cada año, a través de captura y esquilas supervisada por los Gobiernos Regionales en función de los procesos biológicos de la especie, acorde a la situación climatológica de los sitios de captura"*.



Resolución Directoral Regional

Nº 317-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 SEP 2018

Que, mediante Solicitud Registro N° 7557-2018 de fecha 29 de agosto del 2018, Don LIOCADIO ADRIAN TAPIA TAPIA, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Comunidad Campesina Alto Perú, solicita la Inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas y la Autorización para la Captura y Esquila de Vicuñas por Chaccu, proponiendo como fechas para el desarrollo del evento los días 25 de octubre del 2018 y 09 de noviembre del 2018 respectivamente, en virtud de que el área de manejo de la comunidad se encuentra dividida por el Canal Uchusuma, situación que impide realizar el evento en una sola fecha.

Que, el Encargado de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Oficio N° 021-2018-DFFS/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 04 de noviembre del 2018, solicita se emita el acto resolutivo a efectos de atender el petitorio del administrado.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 506-2018-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 05 de setiembre del 2018, ha requerido Informe Técnico a efectos de precisar la fecha de Inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas, así como, la Autorización para la Captura y Esquila de Vicuñas por Chaccu, el mismo que ha sido atendido mediante el Oficio N° 022-2018-DFFS/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de setiembre del 2018, el cual señala que la zona de intervención se divide en dos predios totalmente diferenciados, tal como lo expresa la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres (*Vicugna vicugna*) aprobada mediante Resolución Administrativa N° 094-2015-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA-TACNA y como tal es procedente técnicamente que el evento sea desarrollado en dos fechas conforme a la propuesta de la Comunidad Campesina Alto Perú.

Que, en ese entender resulta necesario aprobar el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas de la presente Campaña 2018 de la Región Tacna y Autorizar la Campaña de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas por Chaccu de la Comunidad Campesina Alto Perú.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su Modificatoria y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Cronograma Anual de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas de la Región Tacna, Campaña 2018 con fines productivos, de transformación y comercialización de fibra, el mismo que regirá durante el período comprendido entre el 25 de octubre del 2018 al 09 de noviembre del 2018, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la Campaña de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas por Chaccu de la Comunidad Campesina Alto Perú, Distrito de Palca, Provincia y Región de Tacna, evento a desarrollarse los días 25 de octubre del 2018 y 09 de noviembre del 2018 respectivamente, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.



Resolución Directoral Regional

Nº 317 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 SEP 2018

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE, que el Encargado de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, efectúe el Seguimiento y Supervisión de la Actividad incoada, debiendo dar cuenta al Despacho Directoral a la culminación de lo programado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JUAN F. QUISPE CACERES
DIRECTOR



Distribución:
DRA.T
OAI
OA
OPP
DFFS
ARCHIVO

JFQC/mesg